

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA  
ILGUECORP S.A. ....  
CUANTÍA: US\$ 800.00 .....



HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la señora **ILEANA JACKELINE GUEVARA GUEVARA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; la señora **ILEANA ISABELA VASQUEZ GUEVARA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y, el señor **DAVID DANIEL VASQUEZ GUEVARA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas: la señora **ILEANA JACKELINE GUEVARA GUEVARA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; la señora **ILEANA ISABELA VASQUEZ GUEVARA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y, el señor **DAVID DANIEL**

**VASQUEZ GUEVARA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes comparecen a la celebración de esta Escritura Pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **ILGUECORP S.A.**, la misma que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **Artículo Primero.-** El nombre de la Compañía será **ILGUECORP S.A.**- **Artículo Segundo.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo Tercero: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: **a)** Corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, decoración, avalúos, peritajes y anticresis de bienes, muebles o inmuebles, según corresponda.- **b)** También se dedicará a la producción, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos eléctricos, sus partes, piezas y accesorios, cables y cualquier otro equipo eléctrico.- **c)** Dedicarse a la producción, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de piscinas, químicos, así como cualquier otro equipo y/o elemento relacionado, incluyendo bombas de agua, sus partes, piezas y accesorios, tanto para uso doméstico, construcción, industrial y agrícola.- **d)** Dedicarse a la producción, transformación, procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos orgánicos y/o químicos industriales y agropecuarios-pesqueros, así como la prestación de servicios de análisis físico químicos, biológicos, patológicos, microbiológicos y otros afines.- **e)** A la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercialización interna, así como la importación y/o exportación de equipos,



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

maquinarias, insumos y productos agrícolas y agropecuarios de producción propia o de terceros.- **f)** Importación, exportación, comercialización, distribución, producción y representación comercial de equipos y repuestos electrónicos, y equipos accesorios para la pesca, maricultura y la acuicultura.- **g)** La construcción, diseño y promoción de todo tipo de inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones en general, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal.- **h)** La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación tanto para niños, jóvenes y adultos.- **i)** La importación, exportación compra, venta, arrendamiento, ensamblaje y comercialización de automotores, maquinaria liviana y pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos y accesorios.- **j)** La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina.- **k)** Importación, Exportación, producción, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de óptica, computación, procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la informática, artículos de cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería; sus partes, repuestos y accesorios.- **l)** Instalación y administración de supermercados, elaboración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales.- **m)** La



elaboración y/o destilación y/o comercialización de alcohol para uso doméstico e industrial, así como para bebidas alcohólicas, productos de limpieza industriales, domésticos y otros subproductos que de su actividad industrial se puedan generar en el futuro.- n) Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-

**Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto: Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, iguales ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

**Artículo Sexto:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo:**

**Del Gobierno, Administración y Fiscalización.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente y al Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: De la Junta General.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo Décimo: Quórum Decisorio.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo Décimo primero: Atribuciones de la Junta General:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días.- **b)** Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario. **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal. **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución anticipada de la Compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; **f)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **Artículo Décimo segundo: De la**



**Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General de manera individual. En caso de falta, ausencia o impedimento de los titulares que excedan de treinta días consecutivos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.- **Artículo Décimo tercero:**

**Atribuciones del Presidente.-** La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.- **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas.- **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones.- **e)** Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente.- **f)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas.- **g)** Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- **h)** Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- **i)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo cuarto:**

**Atribuciones del Gerente General.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.- **b)** Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- **c)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- f) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo.- i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo**

**Décimo quinto: De la Fiscalización.**- La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **Artículo Décimo sexto: De los**

**balances.**- En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que conocerá los mismos.- **Artículo Décimo séptimo: De las utilidades.**- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.-

**Artículo Décimo octavo: De la Disolución y Liquidación.**- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CLÁUSULA**



**TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **ILEANA JACKELINE GUEVARA GUEVARA** ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de ciento noventa y nueve con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. La señora **ILEANA ISABELA VASQUEZ GUEVARA** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y la paga en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. El señor **DAVID DANIEL VASQUEZ GUEVARA** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y la paga en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del valor de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete tres seis cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220315  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERBER VERA CARLOS RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2008 2:01:21 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ILGUECORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 21 de Noviembre de 2008



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 00008342

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ILGUECORP S.A, la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ILEANA JACKELINE GUEVARA GUEVARA	\$ 199,50
ILEANA ISABEL VASQUEZ GUEVARA	\$ 0,25
DAVID DANIEL VASQUEZ GUEVARA	\$ 0,25
	-----
	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,

  
Sr. Ivan Triviño  
Ag. Unicentro  
Bco. De Guayaquil

c.c. file

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. D5074911B-7  
 GUEVARA GUEVARA IRENA JACQUELINE  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 12 MARZO 1962  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARRO/CONCE  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 007- DIA 08078  
 MES AÑO  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 CARRO /CONCEPCION/ 1962  
 FECHA DE CADUCIDAD  
*Irene Guevara*  
 FIRMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33212227  
 IDENTIFICACION  
 SOLTERR  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 IDENTIFICACION  
 IRENA GUEVARA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PAIS  
 IRENA GUEVARA  
 GUAYAGUIL 01/10/2001  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 15/10/2013  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 1722456-01  
 FIRMA DEL ECUADOR







se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-



b. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

*Ileana Jackeline Guevara Guevara*

ILEANA JACKELINE GUEVARA GUEVARA

C.I. No. 090749118-7

C.V. No. 150-0045

*Ileana Isabela Vasquez Guevara*

ILEANA ISABELA VÁSQUEZ GUEVARA

C.I. No. 0916249550

C.V. No. 182-0014

*David Daniel Vasquez Guevara*

DAVID DANIEL VÁSQUEZ GUEVARA

C.I. No. 091624956-8

C.V. No. 188-0901

Dr. Humberto Moya Flores  
Notario Trigesimo Ocho de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE DICIEMBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-IJ-0008791** SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **22 DE DICIEMBRE DE 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ILGUECORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **24 DE NOVIEMBRE DE 2.008**.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 29 DEL 2008

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

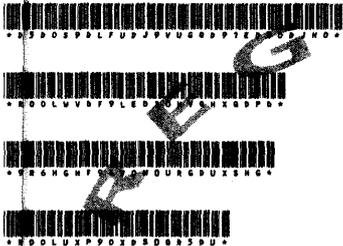




NUMERO DE REPERTORIO: 219  
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha seis de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008791, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 22 de diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ILGUECORP S.A., de fojas 539 a 555, Registro Mercantil número 76.

ORDEN: 219



REGISTRO  
*[Handwritten signature]*

41.33=  
REVISADO



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 001333

Guayaquil, 23 ENE 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ILGUECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL